

Arriendo. Mondragon Año de 1844

ATHA-DAH-FAVE-DIY-020

El Sr. D. Manuel de Velasco dueño y poseedor del término
o heredad titulada de Zaldivar, por una parte, y por la otra
de Jaureguibarria vec.º de esta villa como arrendatario de otra heredad
después de tratar p.^a lo sucesivo sobre tho arriendo, y calculado de
mutuo. acerca de la renta anual que en dinero metálico vale o
merece el mismo, han convenido: Que así como hasta la fha ha
satisfecho al año por el arriendo indicado cuatro y media fan.^{de}
trigo el p.^{te} Jaureguibarria al expresado Sr. de Velasco, les satis-
faga aquel por el mismo al citado Señor, desde el proximo año de mil
ochocientos cuarenta y cinco en adelante ciento y sesenta R.^{os}.
En virtud de este escrito, a que quieren y es su voluntad se
dada fuera y valor que a una escritura formal, se obliga el re-
pido p.^{te} Jaureguibarria a pagar la insinuada cantidad el
mes de agosto de cada año al nominado Sr. D. Manuel o a quien
le represente en Vitoria; igualmente q. este Señor a preferir a Jaureguibarria en el repetido arriendo a cualesquiera otro en igual
circunstancia, siempre que cultive y cuide bien la enunciada he-
reredad. Y p.^a q. así conste y obre los efectos consiguientes firma
el Sr. de Velasco, como aruego del precitado Jaureguibarria lo hace
D. Andres Pablo de Dígora de este vecindario. En Mondragon
a dos de setiembre de mil ochocientos Cuarenta y Cuatro.

Manuel D. Velasco

Andres Pablo
de Dígora